

GACETA DE MADRID.

VIERNES 15 DE FEBRERO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Frankfort 24 de Enero.

La comision reunida aqui para la organizacion del culto católico en los países protestantes de Alemania ha celebrado ya siete juntas plenas despues de haber vuelto á sus trabajos, con arreglo á la bula de la corte de Roma. Como se habian celebrado 49 juntas en la sesion anterior, la comision ha celebrado ya hasta 56; de donde se puede inferir la multitud de negocios que se necesita poner corrientes para terminar este importante objeto. Créese sin embargo que bastaran algunas juntas mas para llevarle al cabo, así que algunos plenipotenciarios hayan recibido las instrucciones que les faltan todavía. La comision se ha empleado entre otras cosas en la redaccion de una traduccion alemana de la bula del Papa, que estaba escrita en latin, y en la de las declaraciones que agregaran á la bula los diferentes Gobiernos interesados cuando publiquen su texto: en seguida el señor obispo de Evara, auxiliar de Rottembourg, procederá en calidad de comisionado de la corte romana á la verificacion de las dotaciones destinadas á la manutencion de la iglesia católica en las diferentes diócesis. La comision permanecerá reunida aqui hasta Febrero, y despues se juntará otra vez para acabar de arreglar todo lo concerniente á la egecucion de la bula.

Augsburgo 23 de Enero.

Nuestra Gaceta universal dice que escriben de Constantinopla con fecha de 30 de Diciembre lo siguiente:

» El Sultan ha salido hace unos cuantos dias de su palacio de recreo de Bekitschsch, y ha vuelto acompañado de su corte al palacio de invierno del Serrallo. Una de las Sultanas debe parir muy pronto.

» Todavía se espera la respuesta definitiva del divan al ultimatum de la Rusia, y sigue el estado de incertidumbre en que todos estan con respecto á las negociaciones; los cristianos deben dirigir al cielo sus oraciones, á fin de que se conserve la paz entre los referidos Gobiernos.

» En Constantinopla hay bastante tranquilidad; pero hoy los estudiantes turcos (estos son los que se dedican al estudio de la ley para entrar en el cuerpo de los ulemas, los cuales tomaron inmediatamente las armas así que se publicó el célebre firman) han causado un gran tumulto, y pedido á gritos y con furor que sean llamados de su destierro los profesores que se hallaban confinados en el Asia. Este motin cesó así que se les ofreció que se les concedería lo que pedian.

» El baja de Janina se mantiene todavía en su castillo.

» Una parte de los genizaros que hay aqui se resisten obstinadamente á marchar hácia la Morea, con cuyo motivo empiezan á correr muchos rumores. La noticia de una tregua ajustada con los persas y de su marcha retrógrada se confirmó el 29 de Diciembre en Constantinopla.

ITALIA.

Nápoles 18 de Enero.

Aqui se habla mucho de una próxima mudanza de ministerio, y designan ya al Sr. de Médici para el ministerio de Hacienda, y al señor Tomasi para el del Interior. Esta eleccion coincide con los deseos de la Nacion, y por eso ha sido á todos muy grata esta noticia.

Ya se halla sustanciada la causa contra los conspiradores de Julio de 1820. El número de presos es de 66, entre los cuales se cuentan Nivati y Morelli. Carrascosa, Pepe, Conciliis, Russo y el canónigo Minichini estan ausentes, como tambien otros 39 de los principales acusados, cuyo número total asciende á 110.

FRANCIA.

Paris 31 de Enero.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 24.

Despues de haber dado curso á varias peticiones continuó la Cámara la discusion del proyecto de ley sobre periodicos.

Mr. Florian de Kergolay votó á favor de la ley, diciendo que le inspiraban mas confianza los tribunales reales que el jurado.

En seguida habló Mr. Humain, y dijo que tomaba la palabra sin esperanza de influir en la resolucion de la Cámara, porque ya sabia que estaba decretado de antemano acabar con las débiles reliquias de las libertades públicas de la Francia, y veía que la mayoría victoriosa se reía de los esfuerzos de una memoria impotente, que no tenía á su favor mas que la razon y la Nacion.

» El proyecto de ley que se está discutiendo (prosiguió), los motivos en que se funda, las doctrinas políticas profesadas de dos años á

esta parte por el Gobierno y sus actos en general, no son mas que un manifiesto por extenso contra la revolucion, y contra todo lo que ella ha hecho. Sin embargo, será siempre cierto que el movimiento nacional de 89 fue legítimo é inspirado por los sentimientos mas generosos. Su objeto verdadero no fue el establecimiento de esta ó la otra forma de Gobierno, ni el realizar esas utopias mas ó menos absurdas que aparecieron un instante para no volver á parecer mas. La Francia quiso en 89 lo mismo que quiere en el dia (murmillos á la derecha: una voz á la izquierda: sí, sí) la igualdad de derechos, una representacion central para tratar de los intereses generales de la patria, representaciones provinciales y municipales para tratar de los intereses locales, una fuerza pública ciudadana para prestar auxilio á la egecucion de las leyes, el jurado para fallar sobre las infracciones de las mismas, y sobre todo la contradiccion libre de los actos de la autoridad, y la libertad de la imprenta, que es respecto de los diferentes poderes políticos lo que la publicidad de los debates respecto del poder judicial. He aqui lo que la Francia pedía hace 30 años; y si se hubiese condescendido con sus deseos, que eran la expresion verdadera de las necesidades del siglo, se hubiera evitado indudablemente la sangrienta revolucion, que no fue mas que la consecuencia lamentable de una resistencia insensata." (Nuevos murmullos.)

En seguida hizo el orador un resumen rápido de las vicisitudes que habia experimentado el Gobierno frances por no haber querido dar á la nacion las garantias que reclamaba, ó por no haberlas respetado despues de haberlas proclamado. Su discurso no fue menos enérgico que el de los demas oradores que habian hablado contra el proyecto; así es que excitó muchas veces los murmullos del lado derecho. Entre los rasgos valientes que contiene su arenga merece particular atencion el trozo siguiente:

Despues de haber dicho que la libertad de la imprenta era el único recurso que quedaba á la Francia en su triste situacion prosiguió así:

» La ley actual proscribte esta última esperanza; luego está decretado el que se quite á la libertad francesa todo asilo constitucional, y que la Carta tantas veces infringida no exista mas que en nuestros dolorosos recuerdos.

» No penséis conseguir de este modo sofocar el genio de las revoluciones, pues antes bien le concitais. Vuelvo á repetirlo, la revolucion se acabará el dia en que se satisfaga á los intereses y necesidades de la sociedad moderna; y al contrario cuando estas necesidades y estos intereses se vean amenazados, se comprometerá la pública tranquilidad. El dia en que la revolucion se vea atacada se prepara para el combate. (Nuevos murmullos á la derecha.)

» Pero para empeñarse en esta terrible lucha el partido del antiguo régimen ha calculado bien sus fuerzas? Reflexiónelo un momento: tienda la vista al rededor de sí, y verá un nuevo universo conquistado por ese adversario que afecta despreciar; una libertad joven y vigorosa, dispuesta á lanzarse desde los mares de las dos Américas sobre este viejo continente de la Europa, enflaquecido sin duda por una civilizacion demasiado afeminada; pero que sin embargo ha visto en menos de 30 años la revolucion francesa, dos revoluciones en Italia, las Cortes en España, y la regeneracion inesperada de la patria de Temistocles. Contemple la aristocracia este espectáculo, conozca su situacion, y no se imagine que sus violencias son la fuerza, y la quietud de la Francia debilidad.

» He subido á esta tribuna sin esperanza de convencerlos, y bajo con mi conciencia satisfecha de que á lo menos os he indicado el riesgo, y cumplido, en cuanto ha estado de mi parte, con las obligaciones de un subdito fiel y de un diputado leal (aprobacion muy expresiva á la izquierda). Voto contra el proyecto de ley."

Habló despues el general Donnadieu en apoyo del proyecto, y dijo entre otras cosas lo siguiente:

» Se han citado algunas tradiciones históricas, las palabras, las actas, los escritos de nuestros príncipes mas grandes, de los publicistas, de los hombres de estado y de los magistrados mas ilustres, y que mas se distinguieron, unos por su amor al pueblo, y otros en darle pruebas del interés que tomaban en su felicidad; pero, señores, hablenos de buena fe, lo que era bueno y útil entonces, ¿lo sería en este momento? ¿Los tiempos son los mismos? ¿Estaba en aquellas épocas conmovido el mundo culto hasta sus fundamentos? ¿Nacian las revoluciones á cada paso en todos los puntos del globo? ¿Amenazaba á todas las preeminencias sociales una reunion de hombres facciosos, turbulentos y ansiosos de novedades? ¿Insultaban á la majestad de Dios y á la potestad de los Soberanos? No ciertamente, señores, en este tiempo, á menos otro semejante, no se parece á las épocas que se nos citan, y los buenos y las actas que les convenian no tienen la menor relacion con las actuales.

Porque queremos repriman la licencia de los periodistas, porque

queremos librar á nuestro país de los desórdenes que afligen á nuestros vecinos se nos dice que no queremos la Carta (1). Pero yo pregunto á los que nos hacen esta reconvenccion: ¿Existia la Carta en 1815? ¿Fuimos nosotros los que la echamos por tierra? ¿los que quebrantamos todas las leyes, y faltamos á las mas santas obligaciones? ¿Fuimos nosotros los que acarreamos á nuestro país la mas terrible de todas las catástrofes? ¿los que hicimos pasar á la Francia por debajo de las horcas caudinas? Se nos habla de honor y de patria: ¿somos nosotros los que fuimos á pedirlo todo á los extrangeros, menos los Borbones? ¿los que fuimos á solicitar á uno de sus generales para que se apoderase de una de nuestras mas hermosas provincias, queriendo antes verla separada de la patria que bajo el dominio de la antigua stirpe de S. Luis y de Henrique IV? Yo pregunto á los que se han hecho reos de estas acciones si no les estaria mejor callar que levantar aqui el grito contra los que en todo ó en parte cumplieron con las obligaciones de unos verdaderos franceses tan amantes de su patria como de su príncipe. (Vivísima sensacion á la derecha y muchos bravos.)

El general Donnadieu concluyó su arenga diciendo:

En una palabra, Señores, yo quiero la Carta; pero la quiero para afirmar, para consolidar y no para destruir: la quiero para conservar el trono en el orden de sucesion legitima, único y solo *palladium* de la Francia. Quiero la libertad y no la licencia, las leyes no la anarquía. La Francia, quieta y pacífica en medio de las agitaciones que se quisieran suscitar, manifiesta á todos los que en esta Cámara piensan como yo que nuestros deseos estan conformes con su voluntad.

Voto á favor de la ley con toda su severidad. (Movimiento general de aprobacion á la derecha.)

En seguida subió Mr. Bignon á la tribuna, y algunos diputados pidieron que se cerrase la discusion; pero despues de un breve debate resolvió la Cámara lo contrario.

Habló pues Mr. Bignon, y dijo entre otras cosas que el peligro en que estaban las libertades públicas de la Francia era tanto mayor cuanto el ministerio tenia á su disposicion un partido que estaba siempre pronto á ofrecérselas en sacrificio; que el proyecto presentado por el ministerio anterior era mas que severo, y que parecia imposible aumentar su rigor; pero que la comision habia vencido esta dificultad; que aquel dejaba á lo menos un medio de defensa en la conservacion del jurado, y que este privaba á los periodistas de este último recurso; y en fin dijo que era preciso rendir homenaje al talento de los nueve individuos de la comision, pues el *consejo de los diez* no lo hubiera hecho mejor. (Movimiento en el Congreso.)

Despues analizó el orador algunos artículos del proyecto, y vituperó mucho la diferencia de leyes penales que se establecia en favor del culto católico, porque esto era lo mismo que decir que la Carta no dispensaba igual proteccion á todos.

» Semejante distincion, dijo, es un primer paso hácia la intolerancia; y ademas de que en esta adiccion se infringe el artículo 5.º de la Carta, se hace en él una injuria á la moral religiosa, cuyo nombre se profana por complacer á las pasiones mundanas y á los intereses temporales.»

En seguida habló de la legitimidad, y dijo estas palabras notables: » Habiamos creido por un momento que se procurarian evitar nuevos debates acerca de la delicada doctrina de las legitimidades autocráticas y sobrenaturales, y era tanto mas grande nuestra confianza, cuanto que aunque uno de nuestros colegas que se sienta en este mismo lado solo ha reconocido la legitimidad de la razon, no se ha dado por ofendido el Gobierno.

Dejando á un lado esta pugna inútil, nos ceñiremos á tomar un testimonio de nuestros actos y de los de nuestros contrarios. Nosotros queremos constantemente asegurar á la casa reinante, en todos los artículos de las leyes, la legitimidad constitucional de la casa de Hannover (murmillos á la derecha); pero los Sres. ministros y sus parciales ponen su mayor conato en privarla de esta legitimidad nacional para que no le quede mas que la legitimidad divina de los Estuardos. (Aprobacion á la izquierda.)

En seguida habló del juicio por jurados, y dijo que habia creido que esta proposicion fundamental de que no hay libertad de imprenta sin jurado; era una verdad que estaba ya fuera de toda disputa, pero que ahora se queria oscurecer repitiendo todos los sofismas que se habian deshecho ya mil veces: expuso los inconvenientes que se originarian de introducir la política en el santuario de la justicia, de cuya mezcla resultaria la corrupcion de las dos, y que se perturbase la paz de los tribunales del Rey, los cuales prescindiendo de opiniones estaban con la mejor armonia, únicamente dedicados al cumplimiento de sus honrosas obligaciones. Yo no sé, Señores (añadió), á qué genio se puedan atribuir los demas artículos del proyecto; pero por lo que toca á este, me parece que indudablemente es obra del genio de la discordia. (Murmillos á la derecha: aprobacion á la izquierda.)

El discurso de Mr. Bignon es acaso el que entre todos los que se han pronunciado en esta importante discusion contiene reflexiones mas profundas sin que le falten rasgos elocuentes, como se ve por el pasaje siguiente:

» La mas insensata de todas las empresas es la de querer hacer retroceder el entendimiento humano. Ninguna fuerza en la tierra puede hacer volver atras la antorcha sagrada que alumbra al globo. (Bravos á

la izquierda). Las hecatombes mas sangrientas ofrecidas al poder absoluto no tendrán sobre el sol moral del mundo... (Exclamacion á la derecha.... *Aduchas voces á la izquierda*: sí, sí, silencio, respeto al talento y á la verdad).

Mr. Bignon repitiendo la frase: » Las hecatombes mas sangrientas ofrecidas al poder absoluto no tendrán sobre el sol moral del mundo el poder fatal del banquete de Atreo: el astro de la civilizacion no retrocederá nunca, ni está ya en manos de los bárbaros el quemar la biblioteca de Alejandria. (Aprobacion expresiva á la izquierda.) Alejandria está en todas partes y sus numerosas bibliotecas cubren la superficie de los dos hemisferios. La imprenta ha dado una nueva vida á la sociedad, en la cual tendrá el mayor influjo, pues á ella se le debe el que los pueblos no puedan ya ser gobernados sino por las reglas del interés general. Si ha variado pues el estado social, es preciso que varíe tambien la política, y en el día será esta tanto mejor, cuanto mas religiosa y fielmente guarde los pactos hechos con los pueblos.»

Por último, dijo el orador, por mas que se atormente al terreno (de la Francia), las raices del antiguo régimen estan ya arrancadas y no volverán á retoñar. Ya no hay, ni puede haber nada sólido, nada definitivo sino lo que es nacional. Edificando para un partido, se construye sobre arenas; se edifica sobre ruinas. Voto contra el proyecto de ley. Mr. Bignon bajó de la tribuna en medio de los repetidos bravos del lado izquierdo.

— Muchos periódicos alemanes, despues de hablar acerca de las voces que han corrido sobre una composicion amigable entre la Puerta y la Rusia, añaden ahora que estas satisfactorias noticias no son fáciles de conciliarse con las medidas hostiles que se toman en las fronteras de los dos imperios, particularmente en la Moldavia y la Valaquia. Algunas personas que tratan muy de cerca al bajá Salich-Lassy, comandante en jefe de las fuerzas otomanas, avisan que la guerra es inevitable, y que dentro de poco se romperán las hostilidades; asegurando tambien que el mismo Sultan va á mandar en persona sus ejércitos, y que se le espera en Andrinópolis. El número de las tropas turcas reunidas en las orillas del Pruth y del Danubio es ya muy considerable, y va engrosándose con los cuerpos que continuamente estan llegando; pero no es posible que este ejército guarde muchos dias sus actuales posiciones, porque no le han llegado bastantes víveres, ni se piensa en establecer almacenes, lo que sin duda ninguna se hubiera verificado á no tener intencion de avanzar. Los capitanes de buques mercantes llegados de Gálata á Odesa dicen tambien que las últimas noticias estan todas por la guerra; añadiendo que es tal la exasperacion de las tropas otomanas, que si se les diera orden de retirarse podrian resultar en el momento graves inconvenientes.

PORTUGAL.

Lisboa 31 de Enero.

Sesion de Cortes del 17.

Se ocupó toda esta sesion en la discusion del proyecto de decreto para la reforma de la compañía de viñas del Alto-Duero.

Idem del 18.

Se continuó la discusion del proyecto de Constitucion, y se aprobó con alguna corta variacion el art. 148, cuya discusion estaba pendiente.

Art. 149. En los ascensos de la magistratura se seguirá el orden de antigüedad en el servicio, cuyo orden solo se alterará por algun mérito ó servicio extraordinario, de que se hará mencion en el decreto de ascenso.

Despues de alguna discusion se aprobó el artículo hasta la palabra *servicio*; y se decidió que en seguida se añadiese *segun las instrucciones y el modo que determine la ley*.

Idem del 19 y 21.

En estas sesiones se continuó la discusion del proyecto de decreto para la reforma de la compañía de viñas del Alto-Duero.

Idem del 23 y 24.

Se continuó la discusion del proyecto de Constitucion; y habiéndose leído el art. 150, que decia: » El reino se dividirá todo en distritos ó juzgados, y en cada uno habrá un juez de primera instancia con el título de *juez de Fora*; y en Lisboa y en las ciudades numerosas se establecerán los que sean necesarios. » Se decidió que volviese á la comision para que lo extendiese en conformidad á lo acordado en los anteriores.

Se desechó el art. 151.

Art. 152. Los jueces de *Fora* ejercerán en sus distritos la jurisdiccion contenciosa en todas las causas civiles y criminales, sin excepcion de las de la Hacienda nacional, y entenderán, con arreglo al reglamento que se les dará, en el cumplimiento de las obras pias, tutorias y administraciones de los huérfanos, dementes ó ausentes, recibo de las fincas de los presos, y demas asuntos en que hasta ahora han entendido los provisoros, corregidores y jueces eclesiásticos. En cuanto á las causas criminales, despues que se establezcan los jurados (art. 171), entenderán solamente del derecho y no del hecho.

Despues de discutido este artículo se decidió que los jueces de derecho entendiesen en las causas contenciosas de sus distritos, y que debiesen tomar conocimiento en primera instancia de las causas que hasta entonces correspondian á ciertos tribunales.

Art. 153. Los jueces de *Fora* decidirán sin apelacion las causas civiles que no pasen de la cantidad que la ley determine; pero de las que excedan de dicha cantidad apelarán á las audiencias de provincia conforme al art. 154, que será la segunda y última instancia de las causas que ocurrieren en sus respectivas provincias.

(1) Y no se equivocan mucho los que así lo dicen: nuestro mismo lenguaje lo manifiesta claramente, pues no os avergonzáis de llamar desórdenes los esfuerzos tan justos como generosos que han hecho esos vecinos de quienes habláis, para dejar de ser unos miserables esclavos.

Después de una larga discusión, en que hablaron varios Sres. diputados, resolvió el Congreso que hubiese apelación de las decisiones de los jueces de hecho á un tribunal superior para someter la causa á nuevo conocimiento y fallo, ó á un nuevo tribunal de jueces de hecho, en los casos que la ley así lo determinase.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 3 de Febrero.

Hemos visto impreso, dice el diario constitucional, el discurso pronunciado por el R. P. prior de carmelitas descalzos del pueblo de Gracia Fr. Buenaventura de S. Luis Gonzaga en el día de la colocación de la lápida constitucional en dicho pueblo el día 23 de Diciembre último. En él notamos aquella unción evangélica concedida á los ministros del Altísimo que usan como deben de la palabra divina con el fin de dirigir á sus fieles por el camino de la fe ilustrada. Toma por tema las oportunas palabras de Josué: *lapis iste erit vobis in testimonium*, y pretende demostrar que aquella piedra será un testimonio eterno de sus deberes, de sus derechos y de su felicidad.

Si por medio de la imprenta no se hubiesen ya hecho públicas las verdades en que abunda este discurso, miraríamos como un deber el trasladar algunos trozos de elocuencia religiosa y constitucional, que por su espíritu podrían servir de modelos á los que constituyen la cátedra del Espíritu Santo con encender el fuego de la discordia, y hacer odiosas las leyes promulgadas por nuestra representación nacional.

Sin embargo no podemos menos de dar una muestra del mérito de este sermón, y es la siguiente:

« Los hijos de vuestros hijos, vuestros nietos y descendientes, admirados al ver este monumento constitucional os preguntarán allá en vuestra avanzada edad, casi en los extremos de vuestra vejez, cuando ya años ha que gozaréis de título de todas las dichas y felicidades que nos promete y firmemente nos afirma nuestra Constitución, y os dirán: *Quid sibi volunt lapides isti?* ¿Qué significa, qué quiere decir, á qué viene esta lápida? Y vosotros con una voz mas balbuciente por el gozo y alegría, que por la misma decrepitud, contestaréis: ¡ Ah! la antigua y casi absoluta falta de nuestra libertad, el estanco de casi la mayor parte de nuestros géneros, la cantidad, la calidad, el tiempo, y el modo de nuestros tributos y exacciones, tanto pago y contribuciones justas ó injustas, tantas alcabalas, impuestos, imposiciones municipales, arbitrios nocivos, propios malversados, exenciones particulares, jurisdicciones privilegiadas:...

« Si: les direis á vuestros descendientes: aburridos de tanta opresión con toda la gravedad y moderación de nuestro carácter sacudimos el yugo: si el despotismo nos degradó, la libertad civil nos ha reengendrado: rompimos las cadenas que embarazaban nuestros progresos: nos quitamos los grillos que se fabricaron con dos siglos de errores; y formamos por medio de nuestros representantes en el año 1812 un sistema fijo á todas las partes y ramos de la Monarquía: un sistema auxiliador: un sistema combinatorio: un sistema verdaderamente sencillo, pero perfecto, y centro de igualdad y de unión: un sistema dichoso y perpetuo capaz de inmortalizar el glorioso nombre de los españoles, de restablecer la opulencia, y hacer respetable el crédito de la Nación.»

Madrid Jueves 14 de Febrero.

« SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1822.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GERALDO.

Sesion del 14 de Febrero.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron los artículos 164, 121, 122 y 123 de la Constitución, y los artículos 156, 157, 158, 161, 162, 163, 165 y 166 del reglamento.

El Sr. presidente nombró para la diputación que habia de salir á recibir á S. M. el Rey á los Sres. Castrillo, Lázaro, Torrens, Silves, Remíz Gid, Villa, Lopez (D. Marcial), Mora, Serrallach, Calderon, Corominas, Murh, Maniau, Linares, Montenegro, Uraya, Cortes, Rey, Solanot, Osorio, Cepero, Pierola, Lagrava, Traver, Lasantá, Becerra, Lecumberri, Cabezas, Clemencin y Argaiz.

Para la diputación que habia de recibir á S. M. la Reina fueron nombrados los Sres. Ezpeleta, O'Daly, Medrano, Menescau, Gallegos, Peñafiel, Torre Marin, Palarea, Yandiola, Cepeda, Ayestaran, Aruedo, Alcaráz, Azaola, Valle, Cavaleri, Arrieta, Novoa, Sanchez Salvador y Amati.

Llegada la hora de las 10 salieron las diputaciones, y á breve rato entraron SS. MM., que ocuparon sus asientos respectivos.

S. M. leyó un discurso. (*Véase la gaceta extraordinaria.*)

El Sr. presidente asimismo pronunció otro. (*Véase la misma gaceta.*)

SS. MM. salieron del salon acompañadas de las diputaciones que anteriormente se habian nombrado, y habiendo regresado despues estas de desempeñar su encargo, dijo el Sr. presidente: *Se cierran las sesiones de las Cortes extraordinarias hoy 14 de Febrero de 1822; y se levantó la sesion.*

— Hoy á eso de las 10 de la mañana salió S. M. de palacio para ir á cerrar las sesiones del cuerpo legislativo. Le acompañaban su augusta Esposa, los Serenos Sres. Infantes y Sras. Infantas y toda la comitiva de costumbre. En medio de las salvas de artillería y de las músicas de la guarni-

cion se oían las mas sinceras aclamaciones de un pueblo agradecido, apaludando á su Rey constitucional. El concurso ha sido numeroso, y las tropas tendidas en la carrera contribuyeron á hacer mas magnífica esta augusta ceremonia. Cuando S. M. entró en el salon de las Cortes se levantaron todos los Sres. diputados; y pronunció despues el Rey un discurso, al cual contestó con otro el Sr. presidente de las Cortes. (*Véase la gaceta extraordinaria de hoy.*) En seguida, y así que las Cortes se declararon cerradas, resonaron en las galerías repetidos aplausos al Rey y al Congreso nacional, compitiendo todos los concurrentes en manifestar su sincero agradecimiento por las benéficas leyes que han expedido, y de cuyo exacto cumplimiento dependerá la felicidad de los españoles.

Los periódicos extranjeros recibidos hoy contienen varias noticias que hacen ver que los negocios políticos de Europa van tomando cada dia un giro mas directo y menos dudoso hacia una guerra en el Oriente, guerra que puede ocasionar otros disturbios inesperados.

El *Courier de Londres*, que á pesar de varias contradicciones en que ha incurrido, siempre preconiza paz, se ha visto impugnado acerca de esta asercion por el *British-Monitor*, quien asegura, fundándose en una autoridad respetable, que no solo habrá guerra, sino que el gran duque Constantino está reservado *in pectore* para ser Rey de Grecia, añadiendo que su capital será Constantinopla.

El *Observador austriaco* sigue las huellas del *Courier*, y cita cartas de Constantinopla del 29 de Diciembre, en que lisonjea á sus lectores con esperanzas de paz. Entre tanto parece que ya hay una probabilidad mayor de la proximidad de la guerra, pues se anuncia haberse sublevado la Servia, de la cual se ha creído siempre que no daría semejante paso sin estar segura de las hostilidades. El bajá de Widin habia recibido la noticia de la insurreccion general de dicha provincia turca, proclamando los gefes de ella que obraban de acuerdo para conquistar la libertad de la patria. Se añade que en la primera efervescencia habian asesinado á varios turcos.

Citase un curioso firman, en que entre otras cosas dice el Gran Señor al bajá Salish « que trate con delgura á sus Estados hereditarios, la Moldavia y la Valaquia, que siendo los graneros de Constantinopla tienen un derecho especial á la proteccion de un Gobierno paternal.»

En Alemania hay ciertas novedades que pueden traer desavenencias. El Rey de Prusia las tenia ya con el príncipe de Anhalt-Coethen, y la Dieta de Francfort debia decidir el punto sobre que litigaban. Mi-zoio así con efecto; pero no segun los deseos de la Prusia; y S. M. Prusiana ha pasado una nota á la Confederacion germánica, quejándose gravemente, y protestando contra el modo de proceder de dicha Dieta respecto de sus asuntos con el mencionado príncipe: vitupera la conducta de la mayoría de los ministros; da por nula su decision, y pide un nuevo decreto orgánico que arregle las operaciones futuras de aquella asamblea. Por otra parte el *Constitucional de Paris* del 5, despues de felicitarle porque ya no se halla bajo el dominio de la censura, por haber expirado el término de la próroga acordado en la pasada legislatura, publica lo siguiente en artículo de Francfort 29 de Enero:

« El gabinete de Austria acaba de dirigir á todos los individuos de la Confederacion germánica una circular confidencial, que no deja de ser de bastante importancia. Insiste el Austria en la adopcion de un sistema de neutralidad armada de parte de la Alemania entera, mirándole como una necesidad indispensable en el estado actual de la Europa. La nota se halla concebida en estos términos:

« La union y la perfecta armonía que reinaban entre los Gobiernos alemanes, unida á las enérgicas disposiciones tomadas por los Gabinetes para preveer los manejos demagógicos, han hecho que hasta ahora se haya visto la Alemania libre del espíritu anárquico que se ha manifestado en varios puntos de los demas Estados de Europa. Aunque todavia reina la misma union entre los dos Estados mas poderosos de Alemania (el Austria y la Prusia), y aunque esta union sea la fianza mas segura de la conservacion de la paz interior de la Alemania; sin embargo, parece que los disturbios que podrian manifestarse en los paises extranjeros aconsejan una prevision extraordinaria; y en este supuesto nos parece muy de desear una neutralidad armada de la Alemania.»

Esto da á conocer los temores que tienen algunas potencias al considerar un poco el estado político y moral de los pueblos del continente.

La Baviera acaba de abrir las sesiones de sus Cámaras; y el Rey pronunció un discurso lleno de ideas las mas patrióticas, dando nuevas pruebas de los esfuerzos que hace en favor de su nueva Constitución, y de cuanto ha hecho su Gobierno para informarse de los deseos del pueblo, á fin de conocer á fondo cuales eran las necesidades é instituciones mas urgentes.

La Irlanda sigue en el desorden y en la anarquía. A pesar de todas las providencias que el Gobierno toma aun no ha podido remediar tantos males. El 31 de Enero se hallaban los fondos ingleses como sigue: al 76 el 3 por 100 consolidado; y al 239 los billetes del banco.

Segun cartas, que el *Liberal Guipuzcoano* dice haber recibido de Orleans, habia habido una fuerte refriega entre el regimiento número 44 de linea y otro de suizos; habiendo resultado de ella hasta veinte muertos. Como las legiones departamentales y las tropas de linea (añade) no merecen al Gobierno tanta confianza como la guardia real, se hizo salir de Paris á dicho regimiento; y parece que apenas llegó á Orleans desfogó en los suizos el mal humor con que salió de la capital.

El mismo periodico dice lo siguiente:

« Nos avisan personas fidedignas que se han pasado ya órdenes por

el Gobierno francés á todas las capitales de los departamentos para activar los trabajos preparatorios de una leva de 1000 hombres que han de sacarse de los contingentes de 1819 y 1820, con mas otros 500 del de 1821."

Parece que estan trabajando varios ingenieros franceses en levantar el plan de las fortificaciones que deben hacerse en Chaumont, en el departamento del Marne superior.

El día 4 estaba en la bolsa de Paris la renta francesa á 88 francos y 95 céntimos.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: "Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado

Art. 1.º "Se formará por la intendencia de Canarias la tarifa que deba regir en las mismas islas, señalando los efectos prohibidos en España que deban habilitarse, y los derechos que hayan de pagar, tanto estos como los de lícito comercio que se introduzcan; y con la calificación é informe de aquella diputación provincial, oyendo antes al ayuntamiento de la capital y á los de las principales poblaciones de aquellas islas, y también al consulado, se remitirá al Gobierno para la aprobación de las Cortes.

Art. 2.º "Por ahora y mientras se apruebe y publique la tarifa de que trata el artículo anterior se habilita en las islas Canarias el comercio de los efectos prohibidos en la Península, que se expresan á continuación, pagando los derechos que se señalan; á saber: el 30 por 100 el aguardiente coñac, el hierro en planchas ó barras y la clavazón de todas clases el 20 por 100 los cahamazos y coletas crudas, lonas, lonetas, beñes y la jarcia: el de 15 por 100 los paños de todas clases de solo lana, bayetas, bayetones, camelotes, toda clase de manufacturas de solo algodón, y el lino sin rastrear: la pipa de aguardiente coñac de cabida de 32 arrobas se evaluará á 29 rs. de vellón y 10. de otras artículos especificados se evaluarán por estimación, cobrandose los derechos sobre los dos tercios del valor corriente en la plaza.

Art. 3.º "Los efectos de que habla el artículo que precede, así como todos los que comprende el arancel general, deberán sufrir el recargo de una cuarta parte cuando sean conducidos en bandera extranjera, con arreglo al art. 5.º de las bases orgánicas, cuyas reglas, así como las demas prescritas por el mismo arancel general y decretos relativos, deberán observarse en todo cuanto no esté expresamente variado ó prevenido en el presente decreto.

Art. 4.º "En los casos en que se extraigan de las islas Canarias para otros puertos de la Monarquía los efectos extranjeros que se introduzcan en ellos, deberán contribuir á su entrada con los derechos establecidos por el arancel general, con rebaja de lo que hubieren pagado á su introducción en las islas Canarias, llevando documentos que lo acrediten; y no podrán conducirse á otras provincias los géneros ó efectos cuya entrada esté prohibida en ellas.

Art. 5.º "Se declaran habilitados en la segunda clase el puerto de la ciudad de las Palmas en la Gran Canaria, y el de Orotava: de tercera clase los de S. Miguel de la Palma y Arrecife de Lanzarote, y de cuarta clase el puerto de Cabra en Fuerte-Ventura, el de S. Sebastian en la Gomera, y el del Golfo en la isla de Hierro.

Art. 6.º "No se establecerán contrarregistros en las islas Canarias. Madrid 20 de Enero de 1821. = Joaquín Rey, presidente. = Fermin Gil de Linares, diputado secretario. = Lucas Alaman, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreis entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 28 de Enero de 1821. = A. D. Luis Sorela.

Los Sres. secretarios de las Cortes extraordinarias han remitido en 14 del corriente al de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia el siguiente acuerdo de las mismas, que de orden del Rey se publica para inteligencia de todos los españoles.

"Las Cortes extraordinarias, convocadas en virtud de excitación del Rey por la Diputación permanente en 13 de Agosto del año próximo pasado, é instaladas en 14 de Setiembre del mismo, han decretado cerrar sus sesiones hoy 14 de Febrero de 1821. Madrid 14 de Febrero de 1821. = Ramon Giraldo, presidente. = Nicolas Garcia Page, diputado secretario. = Eugenio de Tapia, diputado secretario."

Circular del ministerio de la Guerra.

"Enterado el Rey de la consulta hecha por el inspector general de caballería acerca de si las cuentas de caja que se formalizan cada trimestre han de continuar entendiéndose estos por los años naturales ó por los económicos, y si el pago de alcances á los individuos debia entenderse en la misma forma; y conformándose S. M. con el parecer de la junta de inspectores, ha tenido á bien mandar que tanto en la caballería como en las demas armas de los ejércitos nacionales los ajustes que los cuerpos hagan y pago de alcances de los individuos deben ser consecuentes á los años económicos que estan ya establecidos. De

Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Madrid 6 de Febrero de 1821."

VARIEDADES.—LA HENRIADA.

En medio de la multitud de escritos que han producido las circunstancias desde que la libertad de imprenta rompió las cadenas con que el suspicaz y medroso despotismo tenia aherrojado el pensamiento, pocas han sido las producciones que merezcan fijar la atención de los literatos, salvándose del olvido adonde la condena el tránsito fugaz de las mismas circunstancias que dieron origen á ellas. Entre estas producciones debe sin duda colocarse la traducción del poema de la *Henriada*, por D. Josef Joaquin Virues, así por el mérito de su trabajo como por el renombre del original.

Compuso Voltaire este poema en edad temprana, cuando todavía no habia podido adquirir su juicio aquella madurez hija del estudio, y aquel gusto exquisito de lo bello, que le granjearon despues la justa celebridad de que gozó entre los poetas de su tiempo. A esta causa pues debe atribuirse la imperfección del plan de la *Henriada*, que ha dado lugar á críticas severas, y que el mismo Laharpe reconoce; pero á pesar de sus defectos es uno de los ornamentos principales de la literatura moderna, y el único poema épico de que puede vanagloriarse la Francia por el mérito eminente de su versificación.

Era por lo tanto sumamente difícil trasladar á otro idioma esta obra sin que perdiese sus bellezas: el Sr. Virues ha superado con maestría esta dificultad, dándonos una nueva prueba de la hermosura del habla castellana para la poesía sublime.

Los límites de este periódico no nos permiten hacer una crítica razonada de esta obra, en la que abundan las galas de la poesía descriptiva, y trozos hermosísimos de filosofía y de un patético sublime.

Son dignos de notarse entre otros pasajes el discurso de la discordia á Santiago Clemente, incitándole á que asesine á Henrique III; la descripción del asalto de Paris; el sueño de Henrique IV cuando le trasladaba S. Luis al cielo y al infierno; la batalla de Ibrá; el combate de Turra con Daumal, y otros muchos, en que si no ha excedido, ha conservado el traductor el colorido y la belleza del original.

La dicción es correcta, y aunque la versificación es fluida y armoniosa hay algunos pocos versos que exigen á nuestro parecer alguna lima; pero estos lunares desaparecen á vista del mérito total de una obra que honra á las musas españolas.

Véndese en las librerías de Arribas, Sojo, Paz, Cruz y Miyar, Villa y Minutria.

ANUNCIOS.

Don Angel Fernandez de los Rios, magistrado honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, juez de primera instancia y de la hacienda pública en esta capital. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que tengan derecho á los bienes del vínculo fundado por D. Juan de Mazuecos Carabantes, sitos en esta corte y lugar de Villaseca de la Sagra, partido de Toledo, denunciados por D. Antonio de la Pastora, de esta vecindad, y D. Manuel Gregorio Velasco, que lo es de Toledo, en la extinguida subdelegación de bienes mostrencos y abintestatos, en cuyos autos se han mostrado partes Mateo Lopez y Lopez, poseedor que ha sido de dichos vínculos, y Manuel Cándido Lopez, vecinos de dicho lugar, D. Vicente Ruiz Carabantes, y por su fallecimiento su viuda, que lo es de Soria, y D. Manuel y D. Antonio del Cura, que asimismo lo son de Dueñas, pidiendo la preferencia en la posesion y propiedad del citado vínculo, para que dentro del término de cuatro meses y 40 dias que les señalo, comparezcan en mi juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se dará á los autos el curso correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Juicio crítico sobre la marina militar de España, dispuesto en forma de cartas de un amigo á otro: por Patricio Vitoriano, ciudadano español. Parte 2.ª, tomo 1.º en 8.º de 418 páginas con sus mapillas ó estados comparativos de las dimensiones principales de los buques de guerra españoles é ingleses, de los gruesos de sus maderas, de la artillería que montan, de sus arboladuras y velámenes, de los momentos de inercia que las arboladuras ocasionan, y de las jarcias principales con que se sujetan los palos en unos y otros buques. Este tomo contiene desde la carta 29 hasta 40 inclusive, y en ellas se examinan varios proyectos presentados al antiguo gobierno para reformar parcial ó generalmente los vicios de que adolece el sistema de nuestra marina, ya en la parte militar, marinera, jurisdiccional, administrativa y de montes: ya reflexionando sobre algunos puntos de la ordenanza de 1748; ya refutando varias prácticas erróneas sobre la construcción de buques, número y calibre de sus cañones, dimensiones de sus arboladuras &c. Por este medio entra el autor en las cartas sucesivas á examinar la constitución de la marina inglesa, ya con respecto á la parte militar y marinera, como á la comercial y administrativa, dando tambien una idea de las otras marinas de Europa y de la de los Estados-Unidos de América, aprovechando todos estos conocimientos para mejorar el sistema marítimo de nuestra Nación. Este tomo se hallará de venta con los anteriores en la librería de Sojo al precio de 12 rs. á la rústica.

Historia de John Moore, regicida del Rey Carlos I de Inglaterra, y del conde de Derby: por el conde Cesar de Bouchet, traducido por S. H. T.: dos tomos en 8.º Se vende en las librerías de Barco Lopez y de Rodríguez.

NOTA. En la gaceta de ayer jueves, col. 2.ª, lin. 27, bórrese la palabra y paréntesis.